



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2008

(16 de enero de 2008)

"Por el cual se crea el Periódico de la representación estudiantil y docente ante los organismos de dirección de la Universidad Surcolombiana"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política, el Estado tiene el deber de garantizar a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Que la organización y funcionamiento de la Universidad Surcolombiana debe desarrollarse en armonía con los postulados de la Constitución Nacional.

Que la Universidad Surcolombiana adoptó como misión institucional la formación integral de ciudadanos profesionales a través de la asimilación, producción, aplicación y difusión de conocimientos científico, humanístico, tecnológico, artístico y cultural, con espíritu crítico, para que aborden eficazmente la solución de los problemas del desarrollo humano integral de la región surcolombiana con proyección nacional e internacional, dentro de un marco de libertad de pensamiento, pluralismo ideológico y de conformidad con una ética que consolide la solidaridad y la dignidad humana.

Que la Universidad Surcolombiana no cuenta con un medio de comunicación permanente y eficaz que permita a la comunidad educativa mantenerse informada sobre las discusiones que se llevan al interior de los organismos de dirección y la gestión de sus representantes estudiantiles y docentes ante estos órganos.

Que los representantes de los estudiantes y de los profesores ante el Consejo Académico presentaron un proyecto para la creación y puesta en marcha de un periódico de la representación estudiantil y profesoral ante los organismos de dirección de la Universidad Surcolombiana, el cual cumple con todos los requisitos legales y normativos y fue avalado por las dependencias pertinentes y por el Consejo Académico en sesión de fecha 13 de noviembre de 2007, según consta en acta No.027.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear el Periódico de la representación estudiantil y docente ante los organismos de dirección de la Universidad Surcolombiana (Consejo



- Académico y Consejo Superior Universitario), con base en los considerandos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO 2º.- Definición: el Periódico de la representación estudiantil y docente ante los organismos de dirección de la Universidad Surcolombiana es un medio de comunicación que permite mantener informada a la comunidad educativa en general sobre las discusiones relevantes que se adelantan al interior del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico: la toma de decisiones, el desempeño de los decanos, y la gestión de los representantes estudiantiles y docentes. Proporciona análisis sobre las temáticas coyunturales de la universidad y genera un espacio de opinión y discusión.

ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios: El periódico estará dirigido a la comunidad universitaria de la Universidad Surcolombiana: Estudiantes, profesores y personal administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Objetivos:

1. Informar a la comunidad universitaria en general sobre las discusiones relevantes que se adelantan al interior de los organismos de dirección de la Universidad Surcolombiana (Consejo Superior Universitario y Consejo Académico).
2. Servir como medio de comunicación a través del cual los representantes estudiantiles y docentes ante los organismos de dirección de la universidad presenten informes periódicos a la comunidad universitaria.
3. Comunicar a la comunidad universitaria las discusiones que enfrenta la universidad día a día de acuerdo a la realidad educativa nacional y local.
4. Generar un medio de discusión y opinión, abierto al pluralismo y diversidad de pensamiento, propios de la universidad pública, en el que estudiantes y docentes puedan plasmar su opinión sobre la realidad de la universidad, la educación en general, su región y el país.

ARTÍCULO 5º.- Temáticas a tratar:

1. La toma de decisiones al interior de dichos organismos.
2. El desempeño de los decanos y vicerrectores.
3. La gestión de los representantes estudiantiles y docentes.
4. La programación y cambio de los calendarios académicos.
5. Programación de eventos académicos, culturales, políticos y deportivos.
6. Temáticas coyunturales que afectan a la educación pública superior.

ARTÍCULO 6º.- Línea editorial: El periódico buscará la transmisión de información de forma veraz, completa y puntual, con el fin de satisfacer las necesidades informativas de la comunidad universitaria. No buscará la exaltación o veneración de ninguna persona o grupo de personas por la simple razón de haber sido partícipes de un hecho que favorece el bienestar general. Ni tampoco el menoscabo de la dignidad de una persona o grupo de personas por haber cometido algún tipo de agresión o trasgresión de una norma en contra del bienestar general.



ARTÍCULO 7°.- Organización: El periódico se planeará, elaborará y publicará de manera autónoma y no dependerá de ningún programa o facultad de la Universidad Surcolombiana, su dirección estará a cargo del comité integrado por las representaciones de estudiantes y profesores a los Consejos de Facultad, Académico y Superior .

ARTÍCULO 8°.- Contará con un comité editorial que se encargará de la recepción, revisión y selección de artículos. Además recibirá y dará respuesta a la correspondencia vía Web de los lectores frente al contenido de la publicación.

El Comité Editorial estará conformado por los representantes estudiantiles y profesoriales ante los organismos de dirección de la universidad.

Se contará con el apoyo de dos asesores de comunicación para la reportería, preparación y desarrollo de la publicación. Además se tendrá la colaboración y participación de los decanos en la elaboración de los artículos cuando sea de su interés; y de docentes y estudiantes en general cuando tenga que ver con opiniones y comentarios que generen discusión.

ARTÍCULO 9 °.- Selección de artículos: Se llevará a cabo bajo los siguientes parámetros:

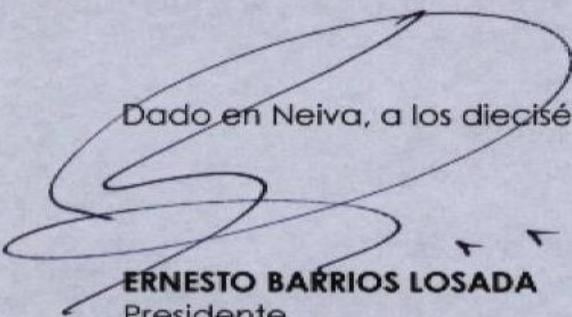
1. Respeto a la comunidad universitaria.
2. Veracidad en los datos e información que contenga.
3. Buena redacción.
4. Puntualidad en la entrega.


ARTÍCULO 10 °.- Periodicidad: Tendrá una periodicidad de 3 publicaciones por semestre y se hará la distribución de 2500 ejemplares por cada tiraje.

ARTÍCULO 11 °.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2008.


ERNESTO BARRIOS LOSADA
Presidente


ALBERTO POLANÍA PUENTES
Secretario